

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 13 MAY 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No.482
RADICADO: 2019-251
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: LUZ JENNY VERGARA CACHIMBO
CAUSANTE :CARLOS IVAN BALDOMERO
ASUNTO: ART 317 AUTO REQUIERE NOTIFICAR

ASUNTO A RESOLVER.

Dentro del proceso de la referencia, es pertinente exigirle a la parte ejecutante la realización de las gestiones respectivas para lograr de manera efectiva la notificación del auto que dio apertura al proceso de sucesión que nos ocupa.

En sede de control de legalidad en acta 007 del 02 de marzo de 2021, se ordenó a la parte demandante notificar personalmente al señor FRANCISCO ARBEY BALDOMERO, en calidad de heredero del causante. Orden que fue reiterada en auto 1278 del 27 de octubre de 2021, no obstante revisado el expediente no se evidencia que se haya cumplido con dicha carga procesal en cabeza del demandante a través de su apoderado judicial.

Si bien es cierto en oficio remitido al correo institucional de este Despacho, se allega la guía núm. 9144630767, aquella, no constituye documento soporte que acredite que la notificación Personal del artículo 291ss surtió efectos procesales de notificación judicial, pues la misma no está acompañada de las respectivas resultas en los términos establecidos por el Código General del proceso, por tanto se requerirá nuevamente al demandante para que notifique.

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

ORDENAR al demandante, para que cumpla en debida forma la notificación del señor FRANCISCO ARBEY BALDOMERO, en calidad de heredero del causante, dentro de los (30) días siguientes a la notificación del presente auto, sopena de dar aplicación al art 317 del c.g.p

NOTIFÍQUESE.

ANTONIO JOSE LOPEZ BALCAZAR
JUEZ.